



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPT

Tocache, 29 de setiembre del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;

VISTO:

El Informe N° 373-2023-MPT/GAT, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, donde solicita prórroga de la Campaña Tributaria 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPT, se establece el beneficio de Amnistía Tributaria 2023, a favor de los vecinos del distrito de Tocache; estableciéndose el 29 de setiembre del año 2023, como fecha de vencimiento.

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

Que, el artículo 14° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca prórroga, además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Informe N°373-2023-MPT/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que ante la afluencia de los contribuyentes que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y considerando además como uno de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

propósitos de la Administración Municipal, la de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año 2023, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por lo que, atendiendo a los criterios de proporcionalidad y racionalidad aplicables en el presente caso, la citada Gerencia RECOMIENDA prorrogar hasta el 31 de octubre del año 2023, el incentivo establecido en la **Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPT**.

Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe Legal N° 1040-2023/MPT-OGAJ**, de fecha 27 de setiembre del año 2023, RECOMIENDA que es procedente la aprobación de la prórroga de la Campaña Tributaria, hasta el **31 de octubre del año 2023**.

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante **Informe N° 373-2023-MPT/GAT**, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Segunda Disposición Complementaria de la **Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPT**.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el **31 de octubre del año 2023**, los incentivos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPT**, que aprueba el beneficio de la **AMNISTIA TRIBUTARIA 2023**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

